



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL TRIMESTRE ENERO-MARZO 2021

a) NOTAS DE DESGLOSE

I) Notas al Estado de Situación Financiera

Activo

Efectivo y Equivalentes

1. Corresponde a los recursos disponibles de efectivo en cuentas bancarias, presentados a su valor de realización. Las inversiones representan el saldo de los depósitos bajo contratos de inversión celebrados con Instituciones Bancarias, registradas a su valor de adquisición, incluyendo los intereses devengados, y se integra como sigue:

EFECTIVO Y EQUIVALENTES (CIFRAS EN PESOS)		
INTEGRACIÓN	31-03-2021	31-12-2020
BBVA BANCOMER, S.A. (cuenta bancaria número 0115278368)	15,335	
BBVA BANCOMER, S.A. (cuenta bancaria número 0116086624)	1,142,610	
BBVA BANCOMER, S.A. (cuenta bancaria número 0159018608)	\$ 2,792,480	\$ 2,299,862
BBVA BANCOMER, S.A. (cuenta bancaria número 0106301037)	2,135,697	222,529
BBVA BANCOMER, S.A. (cuenta bancaria número 0112635615)	55,777	349,945
BBVA BANCOMER, S.A. (cuenta bancaria número 0159290443)	736,612	1,381,921
BBVA BANCOMER, S.A. (cuenta bancaria número 0159907297)	46,542	150,705
Banco Mercantil del Norte, S.A. (cuenta bancaria número 0612866229)	31,384	32,424
Banco Santander (México), S.A. (cuenta bancaria número 65-50125666-7)	0.00	0.00
Scotiabank Inverlat, S.A. (cuenta bancaria número 0100915805)	16,065	16,063
Bancrea SA (cuenta bancaria número 0109392378)	5,160	5,160
Suma Efectivo en Bancos	6,977,662	6,640,208
Scotiabank Inverlat, S.A. (cuenta inversión número 310915805)	0.00	0.00
BBVA BANCOMER, S.A. (cuenta Inversión número 15920443)	26,713,652	26,476,725
Bancrea SA (cuenta inversión número 12000024358)	132,366360	68,085,682
Suma Inversiones Temporales	159,080,012	94,562,407
TOTAL	166,057,674	101,202,615

Derechos a recibir Efectivo y Equivalente y Bienes o servicios a recibir

2. Los Deudores Diversos al 31 de marzo 2021 y diciembre 2020 se integran, principalmente, por deudores por anticipos de la Tesorería a corto plazo, deudores diversos y préstamos por cobrar a corto plazo, como sigue:

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES Y BIENES O SERVICIOS A RECIBIR (CIFRAS EN PESOS)		
INTEGRACIÓN	31-03-2021	31-12-2020
Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	\$ 1,623,510	\$ 1,307,772
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	176,122	176,122
Préstamos Otorgados a Corto Plazo	157,474	8,724
TOTAL	\$ 1,957,106	\$ 1,492,618



Dentro del saldo de esta cuenta se encuentra un pago indebido por un millón doscientos mil pesos 00/100 MN. a la empresa Tecnología en la Información Grupo 85, S.A de C.V. mismo que se encuentra en proceso de recuperación a través del área jurídica del Congreso de la Ciudad de México.

Bienes Disponibles para su Transformación o Consumo (Inventarios)

3. Las adquisiciones de materiales y suministros de consumo y su disposición se registran bajo el sistema de inventarios perpetuos, y se valúan mediante el método de costo promedio de adquisición. El saldo al 31 de marzo de 2021 y diciembre 2020 se integra como sigue:

INVENTARIOS (CIFRAS EN PESOS)		
INTEGRACIÓN	31-03-2021	31-12-2020
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$ 14,763,202	\$ 15,754,032
Materiales y artículos de construcción y de reparación	4,218,508	4,318,080
Herramientas, refacciones y accesorios menores para consumo	3,542,369	3,576,901
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	170,591	9,353,395
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	64	336,628
Alimentos y utensilios	19,168	24,386
TOTAL	\$ 22,713,902	\$ 24,302,292

Inversiones Financieras

4. El Congreso de la Ciudad de México no cuenta con inversiones financieras de largo plazo.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

5. El Congreso cuenta para su operación con cuatro inmuebles en el Centro Histórico de la Ciudad de México, uno de propiedad federal y tres propiedades del Gobierno de la Ciudad de México, que le han sido asignados mediante diversos instrumentos legales vigentes para el ejercicio de sus funciones legislativas, sin ninguna restricción y sin transferir la propiedad al Congreso, motivo por el cual no están registrados contablemente como activos del Congreso, dichos inmuebles se listan a continuación:

- Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México. Localizado en la calle de Donceles, esquina con Allende, es propiedad federal asignado para sus actividades a la extinta Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), mediante Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 26 de septiembre de 1988.
- Oficinas Administrativas del Congreso. Localizadas en la calle de Gante Número 15, Colonia Centro Histórico de la Ciudad de México.
- Oficinas de Diputados del Congreso. Localizadas en Plaza de la Constitución Número 7, en la Colonia Centro Histórico de la Ciudad de México.
- Oficinas de Comisiones de Diputados del Congreso. Localizadas en la Avenida Juárez Número 60, en la Colonia Centro Histórico de la Ciudad de México.

Bienes Muebles y Activos Intangibles

6. Este rubro refleja el valor del mobiliario, equipo y activos intangibles propiedad del Congreso de la Ciudad de México, registrado contablemente sobre la base de costo histórico de adquisición menos su depreciación o amortización acumulada al 31 de marzo de 2021, calculada por el método de línea recta. Las adiciones de bienes muebles e intangibles por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2021 ascendieron a \$ 0.00 (\$6,056,665 en el ejercicio de 2020) y \$475,600 (\$464,402 en 2020) respectivamente; y la depreciación y amortización ascendió al 31 de marzo 2021 a \$5,363,705 (\$25,748,732 en el ejercicio de 2020).

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES (CIFRAS EN PESOS)		
INTEGRACIÓN	31-03-2021	31-12-2020
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 108,511,292	\$ 108,511,292
Muebles de oficina y estantería	33,244,350	33,244,350
Equipos de comunicación y telecomunicación	6,383,390	6,383,390
Cámaras fotográficas y de video	20,152,778	20,152,778
Automóviles y equipo terrestre	3,813,501	3,813,501
Otros equipos	9,845,428	9,845,428
Equipos y aparatos audiovisuales	7,081,486	7,081,486
Sistemas de aire acondicionado	3,524,788	3,524,788
Otros mobiliarios y equipo de administración	1,877,857	1,877,857
Equipo médico y de laboratorio	942,585	942,585
Bienes artísticos, culturales y científicos	352,113	352,113
Herramientas y máquinas herramientas	472,573	472,573
Muebles excepto de oficina y estantería	19,361	19,361
Suma el Mobiliario y Equipo	196,221,501	196,221,501
Activos Intangibles	20,016,116	19,419,602
Menos: Depreciación y Amortización Acumulada	175,906,361	170,542,656
TOTAL	40,331,256	\$ 45,098,447

Estimaciones y Deterioros

7. El Congreso de la Ciudad de México al 31 de marzo de 2021 no ha determinado estimaciones de cuentas por cobrar incobrables u obsolescencia de inventarios.

Otros Activos

8. La cuenta de otros activos corresponde a depósitos en garantía por arrendamiento de módulos de atención, orientación y quejas ciudadanas; que utilizan los Diputados para el desarrollo de sus funciones, así como, parte de las instalaciones de transmisión del canal televisivo del Congreso. Al 31 de marzo de 2021 y diciembre de 2020, el saldo en el rubro de Depósitos en Garantía es de \$79,659.

Pasivo

Cuentas por Pagar a Corto Plazo

1. Respecto de las obligaciones a cargo del Congreso de la Ciudad de México, a continuación, se enlistan los pasivos circulantes registrados al 31 de marzo de 2021 y diciembre de 2020:



CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO (CIFRAS EN PESOS)		
RUBRO	31-03-2021	31-12-2020
Proveedores	5,545,164	4,750,475
Retenciones y Contribuciones por Pagar	21,546,356	70,542,227
Remuneraciones por Pagar	2,311,204	1,898,763
Provisión a Corto Plazo para cubrir Pasivos Laborales	21,511,395	21,511,395
Otros pasivos a Corto Plazo	1,193,629	2,063,960
TOTAL	\$ 62,107,748	\$ 100,768,820

La Provisión a Corto Plazo para cubrir Pasivos Laborales (Fondo Emergente Laboral) se estableció para cubrir indemnizaciones y compensaciones de retiro, que por mandato judicial se cubran al personal y se integra por las estimaciones anuales de dichas obligaciones y por los rendimientos financieros de dicho fondo.

Al 31 de diciembre de 2020 se han recibido demandas laborales, conformadas en 197 expedientes, por las cuales no se ha determinado el correspondiente pasivo contingente en virtud de que considera que en su mayoría no son previsible, determinando únicamente las obligaciones inmediatas por sentencias desfavorables al Congreso.

Al 31 de marzo de 2021 el saldo de la provisión asciende a \$21, 511,395 (\$21, 511,295 en diciembre de 2020) y el monto pagado a marzo de 2021 por laudos condenatorios fue de \$0.00 (\$1,897,258 en el ejercicio de 2020).

II) Notas al Estado de Actividades

Ingresos de Gestión

- Los ingresos que recibe el Congreso de la Ciudad de México, y que destina para el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, básicamente, provienen de los recursos presupuestarios previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 de diciembre de 2020, recibidos a través de ministraciones que efectúa la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México a la cuenta bancaria del Congreso destinada para tal efecto, de acuerdo con el calendario de ministraciones establecido.

En los períodos de tres meses de los ejercicios 2021 y de doce meses de 2020, se obtuvieron otros ingresos provenientes de rendimientos por inversiones, penalizaciones a proveedores por incumplimiento, licitaciones, recuperaciones por siniestros o robos, venta de activo fijo y/o desperdicio, entre otros, reconocidos contable y presupuestalmente como otros ingresos complementarios al presupuesto. Al 31 de marzo de 2021 y 31 de diciembre 2020, los ingresos obtenidos se presentan a continuación:

INGRESOS DE GESTIÓN (CIFRAS EN PESOS)		
INTEGRACIÓN	31-03-2021	31-12-2020
Transferencia del Gobierno de la Ciudad de México	\$ 482,919,846	\$1,766,054,290
Ingresos Financieros	1,789,714	16,697,259
Otros Ingresos y Beneficios Varios	103,860	761,339
TOTAL	\$ 484,813,420	\$ 1,783,512,888

Gastos y Otras Pérdidas

1. A continuación, se presentan los gastos de funcionamiento, ayudas y otros gastos

GASTOS Y OTRAS PERDIDAS (CIFRAS A PESOS)		
INTEGRACIÓN	31-03-2021	31-12-2020
Servicios Personales	\$ 248,416,846	\$ 1,150,026,621
Materiales y Suministros	1,850,464	19,323,085
Servicios Generales	10,964,104	79,061,957
Transferencias Internas y Otras Ayudas	110,595,263	641,955,042
Depreciaciones, Amortizaciones y Otros Gastos	5,363,705	25,758,834
TOTAL	\$ 377,190,382	\$ 1,916,125,539

2. Con fecha 20 de agosto de 2020, se suscribió Contrato de Donación celebrado entre el Congreso de la Ciudad de México y el Gobierno de la Ciudad de México, formalizando con este instrumento el cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Congreso el 19 de marzo de 2020, de transmitir a título gratuito e irrevocable la cantidad de \$400,000,000 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 MN), cuya finalidad fue la de mejorar el equipamiento e infraestructura hospitalaria de la Ciudad de México para afrontar la crisis derivada del SARS.CO2 (COVID 19), de conformidad con las fechas de entrega establecidas en la cláusula cuarta del citado contrato, como sigue: cinco entregas mensuales de agosto a diciembre de 2020, por la cantidad total de \$340,000,000 y \$60,000,000 en el ejercicio 2021.

La entrega correspondiente al ejercicio 2021, fue realizada de conformidad con el considerando vigésimo del Dictamen de Aprobación de la Iniciativa del Proyecto de Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021, presentado por las Comisiones Unidas de Presupuesto y cuenta Pública y de Hacienda.

III) Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública

1. Las modificaciones en el rubro de Patrimonio Generado al 31 de marzo de 2021 corresponden al traspaso del Resultado del Ejercicio 2020, (Desahorro) por \$ (132,612,651, al rubro de Resultado Acumulado de Ejercicios Anteriores, y por el Resultado del Ejercicio del primer trimestre enero a marzo 2021 (Ahorro) por \$107,623,038.

IV) Notas al Estado de Flujos de Efectivo

Efectivo y Equivalentes

1. La integración de los saldos inicial y final del rubro de Efectivo y Equivalentes que se presentan en el Estado de Flujos de Efectivo corresponden a:

EFECTIVO Y EQUIVALENTES (CIFRAS EN PESOS)		
RUBRO	31-03-2021	31-12-2020
Efectivo en Bancos	6,977,662	6,640,208
Inversiones Temporales (hasta 3 meses)	159,080,012	94,562,407
TOTA DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE	\$ 166,057,674	\$ 101,202,615

V) Conciliación entre los Ingresos y Egresos presupuestarios con los contables

La conciliación se presenta atendiendo a lo dispuesto por el Acuerdo emitido por el CONAC en el que se establece el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES CORRESPONDIENTE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021		
1. Ingresos Presupuestarios		\$484,813,420
2. Más ingresos contables no presupuestarios		0
1. Menos ingresos presupuestarios no contables		
Otros Ingresos (en conciliación)		
4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 -3)		\$484,813,420
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CONCILIACIÓN ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES CORRESPONDIENTE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021		
1. Total de Egresos (presupuestarios)		\$ 370,713,887
2. Menos egresos presupuestarios no contables		475,600
Mobiliario y equipo de administración	0	
Maquinaria, otros equipos y herramientas	0	
Activos intangibles	475,600	
Aumento de inventarios	0	
3. Más gastos contables no presupuestales		6,952,095
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	5,363,705	
Disminución de inventarios	1,588,390	
Otros gastos contables no presupuestales		
4. Total de Gasto Contable (4 = 1 - 2 + 3)		\$ 377,190,382

b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afectan o modifican el balance del Congreso de la Ciudad de México; sin embargo, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y en general sobre la atención de aspectos administrativos, o bien para consignar derechos o responsabilidades contingentes.

Las cuentas de orden que maneja para efectos de este documento son las siguientes:

CUENTAS DE ORDEN CONTABLES Y PRESUPUESTALES AL 31 DE MARZO DE 2021 (CIFRAS EN PESOS)		
	31-03-2021	31-12-2020
Cuentas de Orden Presupuestarias		
8110-0000-0000-00 Ingresos Estimado	1,743,697,228	1,766,054,290
8210-0000-0000-00 Presupuesto de Egresos Aprobado	-1,743,697,228	-1,766,054,290
Cuentas de cierre presupuestarias		
9100-0000-0000-00 Superávit Financiero	0	0
9300-0000-0000-00 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores ADEFAS	0	0

c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Introducción

Los Estados Financieros del Congreso de la Ciudad de México, proveen de información financiera a los usuarios del Congreso y a los ciudadanos de la Ciudad de México.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 73, frac. XXVIII); otorga la facultad al Poder Legislativo Federal para expedir leyes que regulen la práctica contable en los tres poderes de la Federación, de los Estados y la Ciudad de México, incluyendo las Entidades y Organismos de la Administración Pública en los tres órdenes de gobierno (Entes Públicos), sentando las bases jurídicas para la armonización contable y de las cuentas públicas. Con base en la disposición anterior, el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene por objeto establecer los criterios generales que rigen la Contabilidad Gubernamental y la emisión de la información financiera de los Entes Públicos; el registro y fiscalización de activos, pasivos, ingresos, gastos y, en general medir la eficacia y eficiencia del gasto y la inversión de recursos públicos; estableciendo la instalación del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) como órgano de coordinación para armonizar la contabilidad gubernamental, quién tiene a su cargo la emisión de normas contables y lineamientos para la generación de la información financiera y presupuestal de los Entes Públicos.

En cumplimiento cabal a la LGCG, las disposiciones emitidas por el CONAC tienen el carácter de obligatorias para la Ciudad de México, para adoptarlas e implementarlas para su aplicación, fueron publicadas en los medios oficiales escritos y electrónicos de difusión local.

De acuerdo con la LGCG vigente, todos los Entes Públicos, incluidos los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, armonizan sus sistemas contables sobre la base acumulativa de sus operaciones, reconociendo los ingresos y egresos en el momento en que son devengados, en apego al Marco Conceptual, los Postulados Básicos y los Manuales de Contabilidad Gubernamental, ajustándolos al desarrollo de los elementos técnicos y normativos definidos cada año como sigue:

- Adecuar sus registros contables y presupuestarios para alinearlos al plan de cuentas, los clasificadores armonizados, los catálogos de cuentas con sus matrices de conversión para el registro automático de sus operaciones en los momentos contables y presupuestarios correspondientes, que permitan su interrelación automática;
- Realizar los registros contables armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances; disponer de catálogos de cuentas y emitir información contable, presupuestaria y programática sobre las bases técnicas prevista en la LGCG;
- Efectuar los registros contables del patrimonio y su valuación; generar los indicadores de resultados sobre el cumplimiento de sus metas y publicar información contable, presupuestaria y programática, en sus respectivas páginas de internet, para consulta de la población en general; y
- Emitir las cuentas públicas conforme a la estructura establecida en la LGCG, así como, publicarlas para consulta de la población en general.

Como parte de los trabajos realizados por el Congreso de la Ciudad de México, referentes a la Armonización Contable, adoptó los acuerdos emitidos por la CONAC. Los Estados

Financieros adjuntos proveen de información financiera a los usuarios de dicha información, al Congreso y a los Ciudadanos.

El objetivo de estas Notas es revelar el contexto y los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del periodo, considerados en la elaboración de los estados financieros para una mejor comprensión de los mismos y sus particularidades.

2. Panorama Económico y Financiero

Las principales condiciones económico- financieras bajo las cuales el Congreso operó, y que influyeron en la toma de decisiones de la Administración fue la inflación, que durante el ejercicio de 2020 fue de 3.15% y durante el ejercicio 2019 alcanzó el 2.83%.

3. Autorización e Historia

Fecha de creación del Congreso, antes Asamblea Legislativa del Distrito Federal

La Asamblea de Representantes del Distrito Federal nace como órgano de representación ciudadana, con facultades para dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno, el 10 de agosto de 1987. Con dichas facultades funcionaron la I y la II Asamblea hasta que, como parte del resultado de la Reforma Política del Distrito Federal, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 1993, se eleva a la Asamblea de Representantes como Órgano de Gobierno con las facultades legislativas establecidas en la Ley para el Distrito Federal. En ese entonces la III Asamblea de Representantes del DF pasó a ser la I Legislatura del Distrito Federal, conocida como Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en virtud de un nuevo Decreto publicado el 22 de agosto de 1996, el cual señala que dicha Asamblea estará integrada por Diputados.

Mediante Decreto del 29 de enero de 2016 se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México. Como consecuencia de éste, se crea la Ciudad de México como una Entidad Federativa con autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, en los términos que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura del Congreso de la Ciudad de México. El titular del Poder Ejecutivo se denomina Jefe de Gobierno de la Ciudad de México. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México. El gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías, que son órganos político-administrativos que se integrarán por un alcalde y por un Concejo electos para un periodo de 3 años. Asimismo, se establece el régimen transitorio para la composición de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, encargada de aprobar y expedir la Constitución Política de la Ciudad de México.

La entrada en vigor de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México de fecha 17 de septiembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de mayo de 2018, y en cumplimiento al segundo párrafo del artículo Décimo Primero Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, implica la extinción de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

4. Organización y Objeto Social

a) Objeto Social

I.- CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México (la Ley) establece que el Poder Legislativo de la Ciudad de México se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, que tiene la función de legislar en las materias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México le otorgan, así como, ejercer las demás atribuciones que le confiere dicha Ley y demás disposiciones aplicables, entre ellas:

- Admitir a discusión las reformas a la Constitución Local conforme a lo dispuesto en los artículos 25, Apartado C y 69 de dicha Constitución. Una vez aprobadas las adiciones, reformas o derogaciones constitucionales, hacer la declaratoria del inicio del procedimiento del referéndum apoyándose para la celebración del mismo del Instituto Electoral de la Ciudad de México;
- Analizar y aprobar las disposiciones e instrumentos en materia de planeación y ordenamiento territorial en los términos establecidos por la Constitución Local, su Ley Orgánica y las leyes en la materia;
- Aprobar e integrar, a solicitud de una cuarta parte de sus integrantes, Comisiones para investigar el funcionamiento y la gestión de las Dependencias, Entidades de la Administración Pública y/o los Organismos Constitucionales Autónomos. Las Comisiones podrán realizar audiencias y comparecencias en los términos de la Ley Orgánica y su Reglamento, sus resultados serán públicos;
- Aprobar o rechazar las reformas a la Constitución Política remitidas por el Congreso de la Unión;
- Aprobar por las dos terceras partes cualquier modificación en el número, denominación y límites de las demarcaciones territoriales en términos de lo señalado por la Constitución Local y las leyes de la materia, asimismo, deberá consultar en caso de propuesta de modificación del número de demarcaciones a las personas que habitan la o las demarcaciones territoriales sujetas a análisis para su modificación, en los términos que establezca la Ley. En su caso, establecer el procedimiento y fecha de creación e inicio de funciones de la nueva demarcación, así como, la forma de integración de sus autoridades y asignación presupuestal, mismo que no incidirá ni tendrá efectos para el proceso electoral inmediato posterior a su creación;
- Aprobar por mayoría calificada a las personas Titulares y consejeras de los Organismos Autónomos, propuestos por los Consejos Ciudadanos de carácter honorífico por materia señalados en la Constitución Local, con excepción de aquellos para los que la Constitución Política, la Constitución Local y las leyes prevean mecanismos de designación distintos;
- Aprobar su presupuesto sujetándose a las disposiciones de austeridad y políticas de racionalidad del gasto público que establezca la Ley. El monto anual no podrá ser mayor al cero punto ocho por ciento del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, y el incremento del presupuesto anual que solicite y apruebe, no podrá ser superior a la inflación del ejercicio que concluye, de conformidad con los datos que publique la autoridad competente;

- Aprobar y reformar la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y las normas que rigen su vida interior; incluyendo la garantía de los derechos humanos y laborales de sus personas trabajadoras;
- Aprobar los puntos de acuerdo por el voto de la mayoría absoluta de las y los Diputados presentes en sesión, del pleno o de la Comisión Permanente;
- Autorizar las salidas oficiales del territorio nacional de la persona titular de la Jefatura de Gobierno y recibir el informe público sobre las actividades realizadas en un período no mayor a quince días naturales posteriores a su regreso al país;
- Autorizar los montos para la aportación de recursos materiales, humanos y financieros a que se comprometa la Ciudad de México en la suscripción de acuerdos de coordinación de las Alcaldías para la prestación de servicios públicos con los Municipios conurbados;
- Celebrar acuerdos interinstitucionales con Entidades Gubernamentales equivalentes de otras Naciones y con Organizaciones Multinacionales, que favorezcan la cooperación internacional y las relaciones de amistad, de conformidad con la Constitución Local y la Ley de la materia;
- Citar a los servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México para que informen al Pleno, a la Comisión Permanente o a las Comisiones cuando se discutan asuntos de su competencia;
- Coadyuvar en el análisis y en su caso, aprobación de las disposiciones e instrumentos en materia de planeación y ordenamiento territorial, con apoyo en el Sistema Integral de Información, Diagnóstico, Monitoreo y Evaluación del Desarrollo Urbano, y en los términos establecidos por la Constitución Local, su Ley Orgánica y las leyes de la materia;
- Comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o Poderes de las Entidades Federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus Órganos Internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes;
- Conocer cuando las y los Diputados sean separados de su encargo y resolver sobre su sustitución, así como, aprobar en su caso, las solicitudes de licencia de sus integrantes para separarse del mismo. El Congreso solo concederá licencias siempre y cuando medie escrito fundado y motivado en términos de la Ley Orgánica y su Reglamento;
- Conocer el Convenio de Gobierno Coalición remitido por la o el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y ratificar a las personas Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Local designadas en el mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México;
- Conocer y resolver de los asuntos de juicio político, citando a comparecer a la o el acusado del mismo, a efecto de respetar su garantía de audiencia y determinar en Pleno mediante resolución de las dos terceras partes de los integrantes presentes en sesión, si ha lugar a separarlo del cargo. Las resoluciones emitidas en esta materia por el Congreso son inatacables;

- Consultar a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes antes de adoptar medidas legislativas susceptibles de afectarles;
- Convocar para elecciones extraordinarias con el fin de cubrir vacantes de sus integrantes electos por mayoría relativa, en términos de la Constitución Local y las disposiciones aplicables;
- Crear las Comisiones, Comités y Órganos necesarios para la organización de su trabajo;
- Designar a la o el Fiscal Anticorrupción de la Ciudad de México de conformidad a lo mandatado en la Constitución Local y su Ley Orgánica;
- Designar a la o el titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México de conformidad a lo establecido en la Constitución Política, la Constitución Local, su Ley Orgánica y las leyes aplicables;
- Designar a la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México de conformidad a lo mandatado en la Constitución Local y su Ley Orgánica;
- Designar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, en el caso de falta absoluta, en los términos previstos por la Constitución Local y su Ley Orgánica.

II.-Asamblea Legislativa del Distrito Federal

La Asamblea Legislativa era el Órgano local de gobierno de la Ciudad de México al que le correspondía la función legislativa de la Ciudad de México, (antes Distrito Federal) en las materias otorgadas por la entonces Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como por las atribuciones que le confería la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, entre las que destacaban:

- Legislar en el ámbito local, en las materias que le señalaban la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- Presentar iniciativas de leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal ante el Congreso de la Unión;
- Examinar, discutir y aprobar anualmente, a más tardar el día veinte de diciembre de cada año la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y, en su caso, las reformas, modificaciones, adiciones y derogaciones al Código Fiscal y a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, todos del Distrito Federal, excepto cuando en dicho mes iniciaba el encargo el Jefe de Gobierno, en cuyo caso la fecha límite era el día veintisiete del mismo mes. En ambos supuestos, se remitía al día siguiente de su aprobación al Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el 31 de diciembre;
- Formular observaciones al Programa General de Desarrollo del Distrito Federal que le remitía el Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su examen y opinión;
- Formular su proyecto de presupuesto, que enviaba oportunamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que él mismo ordenará su incorporación en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal. La Asamblea manejaba, administraba y ejercía de manera autónoma su presupuesto;



- Revisar la Cuenta Pública del año anterior que le remitía el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para lo cual se disponía de un órgano técnico denominado Auditoría Superior de la Ciudad de México, que se rige por la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y su Reglamento Interior, y dependiendo, para su funcionamiento, de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- Aprobar los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de la materia;
- Decidir sobre las propuestas y las designaciones que hiciera el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, así como, ratificar dichas propuestas y designaciones, en su caso, así como tomarles la protesta correspondiente;
- Elegir a los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, propuestos por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la entonces Asamblea Legislativa, en términos de lo dispuesto por el Capítulo IV del Título Sexto del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Capítulo II del Título Quinto de este ordenamiento;
- Conocer y calificar la renuncia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la cual sólo podría aceptarse por motivos graves y conceder, en su caso, las licencias que éste solicitará; así como designación, en caso de falta absoluta por renuncia o por cualquiera otra causa, un sustituto que terminara el encargo;
- Aprobar la propuesta del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en los términos dispuestos en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como, designar a los consejeros de la misma;
- Designar a dos Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, en los términos de la fracción II de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Designar o remover al Titular de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, y al titular de la Contraloría General de dicha Entidad de Fiscalización Superior, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México;
- Nombrar a los Titulares de la Oficialía Mayor, Tesorería General, Contraloría General, Coordinación General de Comunicación Social, Director del Instituto de Investigaciones Legislativas, Director de la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, al Titular de la Coordinación de Servicios Parlamentarios, así como, al Titular del Canal Televisivo, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- Conocer cuando los Diputados sean separados de su encargo y resolver sobre su sustitución, así como, aprobar en su caso, las solicitudes de licencia de sus miembros para separarse de su encargo.

b) Principal actividad

En el cumplimiento de sus atribuciones, el Congreso de la Ciudad de México procurará el desarrollo de la Ciudad y sus instituciones, velando por los intereses sociales en las materias

de su competencia, salvaguardando el estado de derecho y la sana convivencia con los Órganos de Gobierno Local y Poderes Locales y Federales, actuando conforme a los principios de parlamento abierto, certeza, legalidad, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, profesionalismo, interés social, subsidiariedad, proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración de carácter receptivo, eficaz y eficiente, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México y los ordenamientos de la materia.

c) Ejercicio fiscal

Corresponde del 1° de enero al 31 de marzo de 2021.

d) Régimen jurídico (extinción de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal)

Mediante Decreto del 29 de enero de 2016 se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México. En consecuencia, se crea la Ciudad de México como una Entidad Federativa con autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, en los términos que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México; cuyo poder público estará a cargo de sus poderes locales. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México. El titular del Poder Ejecutivo se denomina Jefe de Gobierno de la Ciudad de México. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México. El gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías, que son órganos político-administrativos que se integrarán por un Alcalde y por un Concejo electos para un período de 3 años. Asimismo, se establece el régimen transitorio para la composición de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, encargada de aprobar y expedir la Constitución Política de la Ciudad de México.

La entrada en vigor de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 17 de septiembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de mayo de 2018, en cumplimiento al segundo párrafo del artículo Décimo Primero Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, implicó la extinción de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; su función Legislativa, bienes, patrimonio, derechos y obligaciones se transfirieron al actual Congreso de la Ciudad de México.

e) Consideraciones fiscales del ente

De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, el Congreso de la Ciudad de México no es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, teniendo solo las obligaciones de retener y enterar el impuesto correspondiente por remuneraciones pagadas al personal y a terceras personas físicas; y exigir comprobantes fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ellos en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El día 25 de septiembre de 2018 el Congreso de la Ciudad de México realizó su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, obteniendo el R.F.C. CCM1809177VA.

f) Estructura organizacional básica

I.- Congreso de la Ciudad de México

El Congreso de la Ciudad de México se integra por 66 diputaciones, electas en su totalidad cada tres años, mediante voto universal, libre, directo y secreto. Por cada persona propietaria se elige una suplente del mismo género, lo anterior de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y demás leyes aplicables.

Las y los Diputados del Congreso de la Ciudad de México, entran en el ejercicio de su encargo inmediatamente después de rendir la protesta de ley correspondiente, los trabajos que realicen durante el ejercicio de tres años de encargo constituyen una Legislatura, misma que se identifica con el número romano sucesivo que corresponda. Las y los Diputados integrantes del Congreso de la Ciudad de México pueden ser reelectos de conformidad con lo establecido y mandado por las leyes y ordenamientos aplicables.

El Congreso de la Ciudad de México funciona en Pleno, Comisiones y Comités, sus sesiones son públicas y tienen la organización y funcionamiento que establece la Constitución Política de la Ciudad de México, su Ley Orgánica, así como, el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y los acuerdos que se expiden dentro de este Órgano Legislativo.

Para la conducción de la Sesión Constitutiva de instalación del Congreso existe una Mesa de Decanos, constituida por una o un Presidente, dos Vicepresidentes y dos Secretarios. La Mesa de Decanos se integra por las y los Diputados electos presentes que hayan desempeñado con mayor antigüedad la responsabilidad de legislador local. En caso de presentarse antigüedades iguales, la precedencia se establece en favor de quienes hayan pertenecido al mayor número de Legislaturas y, en su caso, a los de mayor edad. La o el Diputado electo que cuente con mayor antigüedad será la o el Presidente de la Mesa de Decanos. Serán Vicepresidentes las y los Diputados electos que cuenten con las dos siguientes mayores antigüedades, procurando reflejar la pluralidad de la conformación del Congreso. En calidad de Secretarios les asisten los siguientes dos Diputadas o Diputados electos que cuentan con las sucesivas mayores antigüedades.

El Congreso cuenta con una Mesa Directiva y una Junta de Coordinación Política (Junta) que refleja en su composición la pluralidad y proporción de los Grupos Parlamentarios que integran al Pleno. Sus Presidencias son rotativas cada año y no pueden depositarse simultáneamente en representantes de mismo partido político. En ningún caso se pueden desempeñar cargos en la Junta y en la Mesa Directiva al mismo tiempo.

La Mesa Directiva del Congreso es electa por la mayoría de las y los Diputados presentes en el Pleno; se integra con una o un presidente, cuatro personas vicepresidentes, dos personas secretarias y dos personas Prosecretarios. Las y los integrantes de la Mesa Directiva duran en sus funciones un año y solamente los vicepresidentes y los secretarios pueden ser reelectos.

La Mesa Directiva dirige las sesiones durante los períodos extraordinarios de sesiones, así mismo, es la Mesa quien dirige las sesiones de la Comisión Permanente, que tienen lugar durante su encargo.

La Mesa Directiva cuenta con la asistencia de la Coordinación de Servicios Parlamentarios, cuyas funciones determina su Ley y su Reglamento. La elección de la Mesa Directiva se lleva

a cabo en sesión previa a la apertura del primer período de sesiones ordinarias de cada Legislatura. Para la elección de la Mesa Directiva, los Grupos Parlamentarios postulan a quienes deben integrarla, conforme a los criterios establecidos por el artículo 27 de la Ley Orgánica. El Congreso elige a las y los integrantes de la Mesa Directiva mediante una lista que contiene los nombres de las propuestas con sus respectivos cargos; la elección se hace por cédula. La Mesa Directiva conduce las sesiones del Congreso y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución Local, la Ley Orgánica y su Reglamento.

La Presidencia de la Mesa Directiva se deposita en la o el Presidente del Congreso y expresa su unidad, velando por la inviolabilidad del Palacio Legislativo y demás instalaciones del Congreso. Las y los Vicepresidentes asisten a la Presidencia de la Mesa Directiva en el ejercicio y desempeño de sus funciones y lo suplen en su ausencia en términos de lo establecido en la Ley Orgánica.

El Grupo Parlamentario es el conjunto de las y los Diputados según su afiliación de partido, mismos que garantizan la libre expresión de las corrientes ideológicas en el Congreso. Para el ejercicio de las funciones constitucionales de sus integrantes, los Grupos Parlamentarios proporcionan información y preparan los elementos necesarios para articular el trabajo parlamentario de aquéllos. Se garantiza la inclusión de todos los Grupos Parlamentarios en los Órganos de Gobierno del Congreso. Los de mayor representación tienen acceso a la Presidencia de los mismos. El Grupo Parlamentario se integra cuando menos por dos Diputadas o Diputados que tienen un mismo origen partidario y/o pertenezcan a un mismo partido, los cuales actúan en forma orgánica y coordinada en todos los trabajos del Congreso, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas. En ningún caso pueden constituir un Grupo Parlamentario separado las y los Diputados que tienen un mismo origen partidario y/o pertenezcan a un mismo partido. Ninguna Diputada o Diputado puede formar parte de más de un Grupo Parlamentario, pero habiéndose separado del primero se considera sin partido. Cuando de origen existen Diputadas o Diputados pertenecientes a diferentes partidos políticos y que no alcanzan el número mínimo para constituir un Grupo Parlamentario, pueden asociarse a efecto de conformar una Asociación Parlamentaria con la denominación que acuerden previamente y siempre que la suma mínima de sus integrantes sea de dos.

Parte fundamental para el desempeño del Congreso de la Ciudad de México es la Junta de Coordinación Política, la cual se instala al inicio de la Legislatura, y se integra con las y los Coordinadores y Vicecoordinadores de los Grupos, Coaliciones o Asociaciones Parlamentarias, representados en el Congreso de la Ciudad de México; la Junta es la expresión de la pluralidad del Congreso, por tanto, es el Órgano colegiado en el que se impulsa entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resultan necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

La Comisión Permanente del Congreso es el Órgano deliberativo que sesiona durante los recesos de ésta y cuyas atribuciones se encuentran establecidas en los términos de su Ley Orgánica y el Reglamento. La Comisión Permanente tiene competencia para tomar protesta de las y los funcionarios, en los casos que determinen la Constitución Local, la Ley Orgánica, su Reglamento y las Leyes aplicables, y autorizar, en su caso, viajes al extranjero de la o el



Jefe de Gobierno bajo las condiciones que fija la Ley, así como, para aprobar solicitudes de licencia de las y los Diputados y tomar protesta a las y los legisladores suplentes.

Las Comisiones son órganos internos de organización, integradas por las y los Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en la Ley Orgánica y su Reglamento. El Congreso contará con el número de Comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, las cuales se integrarán proporcionalmente al número de las y los Diputados que acuerde la Junta, sin que pueda exceder de nueve el número de sus integrantes, ni menor de cinco, salvo que la Junta acuerde por excepción y de manera justificada una integración diferente.

Los Comités son órganos auxiliares internos de carácter administrativo, integrados por las y los Diputados, constituidos por el Pleno, a propuesta de la Junta que tienen por objeto realizar tareas específicas y de apoyo a los órganos legislativos, diferentes a las de las Comisiones.

Para el mejor cumplimiento de sus atribuciones el Congreso cuenta con los siguientes Órganos Administrativos y de Apoyo Legislativo de carácter permanente: la Coordinación de Servicios Parlamentarios, la Oficialía Mayor, la Contraloría Interna, la Tesorería, el Instituto de Investigaciones Legislativas, la Coordinación de Comunicación Social, la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas, el Canal de Televisión, la Unidad de Transparencia, el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, y el Centro de Estudios para la Igualdad de Género.

II.- Asamblea Legislativa del Distrito Federal

La Asamblea Legislativa (Asamblea) se integró por sesenta y seis Diputados conforme al proceso que señalaba la entonces Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley de la materia y demás disposiciones legales aplicables. La Asamblea se renovaba en su totalidad cada tres años y por ningún motivo se prorrogó su mandato. Los trabajos que realizaban los Diputados a la Asamblea Legislativa durante el ejercicio de sus tres años de encargo constituyeron una Legislatura, misma que se identificó con el número romano sucesivo que correspondía, a partir de la creación de ese Órgano Legislativo. La instalación de la Asamblea Legislativa estaba a cargo de una Comisión Instaladora, la cual se integró y funcionó en los términos que señalaba el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Dicha Comisión Instaladora convocaba a los Diputados, miembros de la nueva Legislatura a más tardar dos días antes del inicio del primer período ordinario de sesiones, para la elección de la primera Mesa Directiva, la cual se integró conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. La Mesa Directiva era el órgano encargado de dirigir las funciones del Pleno de la Asamblea durante los períodos de sesiones, la misma mantenía la composición plural de la Asamblea y estaba integrada por un Presidente, cuatro Vicepresidentes, dos Secretarios y dos Prosecretarios, electos por mayoría de los diputados



presentes en la sesión correspondiente, quienes duraron en su cargo un mes, sin posibilidad de reelección para el período inmediato en el mismo cargo.

Asimismo, la Comisión de Gobierno era el Órgano Interno de Gobierno permanente y expresión de pluralidad de la Asamblea encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma; como órgano colegiado impulsó acuerdos, consensos y decisiones que para este efecto se reunían cuando menos dos veces al mes. La Comisión de Gobierno estaba integrada por los coordinadores de cada uno de los Grupos Parlamentarios, más otros tantos Diputados del grupo con mayoría absoluta en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Es importante señalar, que el día de la clausura de cada período ordinario de sesiones, el Pleno de la Asamblea nombraba una Diputación Permanente y su Mesa Directiva, misma que debía instalarse inmediatamente después de concluido el período ordinario de sesiones, y funcionaba hasta la apertura del siguiente período ordinario de sesiones. La Diputación Permanente de la Asamblea era el órgano deliberativo que sesionaba durante los recesos de ésta.

La Asamblea contaba con Comisiones y Comités que requería para el cumplimiento de sus atribuciones, las cuales se integraban proporcionalmente al número de Diputados que acordaba la Comisión de Gobierno, sin que pudiera exceder de nueve el número de sus integrantes, ni menor de cinco, salvo que la Comisión de Gobierno acordara por excepción y de manera justificada una integración diferente. Las Comisiones eran órganos internos de organización para el mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización e investigación de la Asamblea, y los Comités eran órganos auxiliares de carácter administrativo, para realizar tareas diferentes a las de las comisiones. Cada Comité tenía una Secretaría Técnica, que estaba bajo la dirección del Presidente del mismo, a la que correspondía apoyar los trabajos del Comité.

La Asamblea disponía de las siguientes unidades administrativas: Oficialía Mayor, Tesorería General, Contraloría General, Coordinación General de Comunicación Social, Instituto de Investigaciones Parlamentarias, Unidad de Estudios de Finanzas Públicas, así como el titular de la Coordinación de Servicios Parlamentarios y el Canal Televisivo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Cabe señalar, que también existían los Grupos Parlamentarios, mismos que se integraban cuando menos por dos Diputados que tenían un mismo origen partidario y/o pertenecían a un mismo partido, los cuales actuaban en forma orgánica y coordinada en todos los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas. En ningún caso podían constituir un Grupo Parlamentario separado, los Diputados que tenían un mismo origen partidario y/o pertenecen a un mismo partido. Ningún diputado podía formar parte de más de un Grupo Parlamentario, pero habiéndose separado del primero se consideraba sin partido o independiente. Asimismo, cuando de origen existían Diputados pertenecientes a diferentes partidos políticos y que no alcanzaban el número mínimo para constituir un Grupo Parlamentario, podían asociarse a efecto de conformar una Coalición Parlamentaria con la denominación que acordaran previamente y siempre que la suma de sus integrantes fuera mayor a dos.

g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fiduciario

Con fecha 9 de julio de 2003, la II Legislatura de la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, contrató el Fideicomiso No. 15059-0 con el Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple (Fiduciario), con la finalidad de crear un Fondo de Ahorro en beneficio de los trabajadores técnicos operativos de base y, en su caso, de confianza de la Asamblea, actual Congreso. Es importante mencionar, que el saldo de dicho fideicomiso se encuentra en proceso de depuración y actualización para su registro en cuentas de orden contable.

5. Bases de Preparación de los Estados Financieros

El Congreso aplica como bases para el registro de sus operaciones, la preparación de sus Estados Financieros y Presupuestales, y para el Presupuesto que elabora, administra y ejerce lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; sus propias Leyes en su calidad de Poder Legislativo de la Ciudad de México, y los Acuerdos prescritos por la Junta de Coordinación Política y su Comité de Administración.

En el ejercicio 2021 y 2020, de acuerdo con dichas normas, el registro de las operaciones se efectuó en forma acumulativa bajo el método de devengado, es decir la contabilización de las transacciones se realiza conforme a la fecha en que se realizan las operaciones, independientemente de la fecha de cobro o de pago de los derechos y obligaciones que las originan.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

- Sustancia Económica.
- Entes Públicos.
- Existencia Permanente.
- Revelación Suficiente.
- Importancia Relativa.
- Registro e Integración Presupuestario.
- Consolidación de la Información Financiera.
- Devengo Contable.
- Valuación.
- Dualidad Económica.
- Consistencia.

Ejercicio Presupuestal de Ingresos y Gastos

El Congreso opera con recursos financieros y presupuestales transferidos por el Gobierno de la Ciudad de México a la Tesorería del Congreso para cubrir sus gastos de operación e inversión, que de manera colegiada y autónoma determina para realizar sus actividades legislativas.

En los Estados Financieros preparados por la Administración del Congreso se incluye el Estado del Ejercicio Presupuestal por operaciones realizadas a partir de los ingresos obtenidos por transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, que le permiten efectuar las erogaciones por concepto de gastos e inversiones aprobadas para cada ejercicio, efectuando

de manera simultánea el registro contable y presupuestal de las operaciones de acuerdo con su naturaleza.

El control de la disponibilidad presupuestal y del presupuesto comprometido, se realiza con base en relaciones mensuales de cuentas por pagar por partida, emitidas por la Subdirección de Registro y Control Presupuestal. Al finalizar cada mes se concilian las cifras presupuestales con los registros contables.

6. Políticas de Contabilidad Significativas

Las principales políticas contables utilizadas por el Congreso se detallan a continuación:

- a) **Inversiones temporales.** Corresponden a contratos de inversión en Instituciones Bancarias, que se presentan al valor de adquisición más los intereses devengados al cierre de cada período contable.
- b) **Deudores Diversos.** Corresponden a Cuentas por Cobrar a Corto Plazo y se registran al valor histórico en la fecha en que fueron celebradas las operaciones y no se tiene establecida una política para crear una reserva por cuentas incobrables.
- c) **Almacén de Materiales y Suministros de Consumo.** Las existencias, adquisiciones, consumos y las operaciones en general, se registran mediante el sistema de inventarios perpetuos, valuados a través del método de costo promedio de adquisición.
- d) **Bienes Muebles.** Se encuentran registrados a costo histórico de adquisición, valores estimados y a valores referenciales para su control.
- e) **Cuentas por pagar a Corto Plazo.** El pasivo se registra al momento de recibir los bienes o servicios al valor original pactado en las operaciones contratadas y devengadas.
- f) **Ingresos y Otros Beneficios.** Los ingresos por Aportaciones de la Secretaría Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y productos financieros derivados de las inversiones se registran cuando se devengan.
- g) **Gastos y Otras Pérdidas.** Se registran contablemente cuando se devengan, independientemente de cuando se pagan.
- h) **Indemnizaciones y compensaciones de retiro.** La estimación anual de las indemnizaciones y compensaciones de retiro que se deban pagar al personal, en ciertos casos de despidos, se afectan a los gastos de cada ejercicio y los mandatos judiciales para efectuar dichos pagos se cargan a una cuenta de provisión de pasivo establecida para ese propósito específico.

7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

El Congreso de la Ciudad de México no cuenta con activos y pasivos en moneda extranjera, por lo que no presenta riesgo cambiario.

8. Reporte Analítico del Activo

Los porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos se presentan a continuación:



BIENES MUEBLES Y ACTIVOS INTANGIBLES (CIFRAS EN PESOS)			
INTEGRACIÓN	TASA DE DEPRECIACIÓN/ AMORTIZACIÓN ANUAL (%)	31-03-2021	31-12-2020
Equipo de cómputo y de tecnologías de la Información	33.3	\$ 108,511,292	\$ 108,511,292
Muebles de oficina y estantería	10.0	33,244,350	33,244,350
Equipos de comunicación y telecomunicación	10.0	6,383,390	6,383,390
Cámaras fotográficas y de video	33.3	20,152,778	20,152,778
Automóviles y equipo terrestre	25.0	3,813,501	3,813,501
Otros equipos	10.0	9,845,428	9,845,428
Equipos y aparatos audiovisuales	33.3	7,081,486	7,081,486
Sistemas de aire acondicionado	10.0	3,524,788	3,524,788
Otros mobiliarios y equipo de administración	10.0	1,877,857	1,877,857
Equipo médico y de laboratorio	20.0	942,585	942,585
Bienes artísticos, culturales y científicos	10.0	352,113	352,113
Herramientas y máquinas herramientas	10.0	472,573	472,573
Muebles excepto de oficina y estantería	10.0	19,361	19,361
Suma Bienes Muebles		198,221,501	198,221,501
Activos Intangibles	33.33	20,016,116	19,419,602
Menos: Depreciación y Amortización Acumulada		175,908,361	170,542,656
TOTAL		40,331,256	48,098,447

9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos

Con fecha 9 de julio de 2003, la II Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, actual Congreso, contrató el Fideicomiso No. 15059-0 con el Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple (Fiduciario), con la finalidad de crear un Fondo de Ahorro en beneficio de los trabajadores técnicos operativos de base y, en su caso, de confianza.

10. Proceso de Mejora

La hoy extinta Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante el ejercicio 2018 finalizó las adecuaciones a sus manuales de políticas y procedimientos, disponibles para ser utilizados por el Congreso de la Ciudad de México.

11. Eventos Posteriores al Cierre

En enero de 2020 la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 1º de septiembre de 2017, por lo que le correspondió a esta I Legislatura



expedir la nueva Ley en materia, la cual se publicó el pasado 25 de febrero debidamente alineada al marco del Sistema Anticorrupción Nacional.

La presente Ley tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Local previsto en el último párrafo del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 61, 62 y 63 de la Constitución Política de la Ciudad de México, para que las autoridades locales competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción; así como la Fiscalización y control de recursos.

El Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, contará con un Comité Coordinador, el cual se conformará por los titulares de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; del Tribunal de Justicia Administrativa; del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información; del Consejo de Evaluación; del Órgano de Control del Congreso y de la Secretaría encargada del Control Interno, todos de la Ciudad de México; así como, por un representante del Consejo de la Judicatura y por un representante del Comité de Participación Ciudadana.

Una vez formalizada la creación e integración del Comité de Participación Ciudadana se seleccionará y nombrará al Titular de la Contraloría Interna del Congreso de la Ciudad de México, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

12. Partes Relacionadas

En el Congreso de la Ciudad de México, no se tienen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del Emisor.



L.C.P. Yesenia Esquivel Nolasco
Directora de Contabilidad y Cuenta
Pública



Lic. Marisol Enríquez Cazañas
Directora General de Presupuesto



C.P. Francisco Saldaña Liahut
Tesorero